

Elaborar y aprobar el instructivo de procedimientos para la gestión de fondos externos para la investigación científica /asesorías.

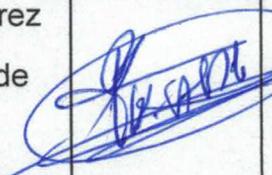
**FECHA:**

Mayo 2022



Código de informe:	DIRINV.017
Fecha de emisión:	18 Mayo 2022

Dirección / Unidad:	Dirección de Investigación y Producción Científica
Ubicación:	Universidad de Especialidades Turísticas
Nombre responsable: (director / Unidad):	M.Sc. Pablo Alejandro Quezada Sarmiento
Proceso:	Instructivo de procedimientos para la gestión de fondos externos para la investigación científica /asesorías.

RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Dr. Wilson Salas Álvarez Presidente Consejo Universitario		18 Mayo 2022
REVISADO POR:	Dr. Wilson Salas Álvarez Presidente Comisión de Investigación y Producción Científica		7 abril 2022
ELABORADO POR:	M.Sc. Pablo Alejandro Quezada Sarmiento Director de Investigación		1 abril 2022



NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD	Alto
NIVEL DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	Alto
NIVEL DE DISPONIBILIDAD	Alto



Que, mediante sesión del Consejo Universitario de fecha 18 de Mayo 2020, se debatió y aprobó el Instructivo de procedimientos para la gestión de fondos externos para la investigación científica /asesorías en concordancia con la normativa para la planificación, selección y asignación presupuestaria a los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística de la Universidad de Especialidades Turísticas (UDET), remitido por la Comisión de Investigación y Posgrados de la institución, a efectos de regular adecuadamente los ámbitos de su competencia.

En ejercicio de sus atribuciones EXPIDE : Instructivo de procedimientos para la gestión de fondos externos para la investigación científica /asesorías

De acuerdo con el Reglamento de Investigación de la Universidad de Especialidades Turísticas en su capítulo VI., de Procedimientos de la investigación, en su :

**Art. 50.-** “Las actividades de investigación que desarrolle la UDET, normadas en el presente reglamento en cuanto a su operativización se ejecutarán según las disposiciones constantes en las Políticas Institucionales de Investigación, Código Ética de Investigación e instrumentos derivados del presente reglamento”.

**Art. 51.-** Las propuestas de investigación se presentarán y seleccionarán a través de convocatorias donde se especifican los requerimientos correspondientes, cumpliendo los aspectos incluidos en el formulario para la presentación de proyectos de investigación de la UDET. Las propuestas generadas a partir de los resultados de un proyecto de investigación previo también deben seguir este procedimiento

**Art. 52.-** Los proyectos de investigación que se formulen a partir del desarrollo de las investigaciones se seleccionarán a través de convocatorias y presentación de propuestas, donde se especifican los requerimientos de estas y cumplan los aspectos incluidos en las guías y formularios para la presentación de proyectos de investigación de la UDET.

Con los antecedentes previamente establecidos y con la finalidad de normar la participación en proyectos de investigación externos se presenta el siguiente instructivos procedimientos para la gestión de fondos externos para la investigación científica /asesorías en los que se vea involucrado los profesores investigadores de la Universidad de Especialidades Turísticas.

### **Principios, Objetos y Ámbito**

Art 1.- Los principios en que se sustenta el presente instructivo son la pertinencia y calidad de los procesos de investigación en la educación superior y la participación en convocatorias externas de recursos financieros para el desarrollo de la función sustantiva de investigación de la UDET.



Art 2.- La finalidad del presente instructivo es establecer los procedimientos para la captación de recursos financieros externos para el desarrollo de la función sustantiva de investigación de la UDET.

Art 3.- Las disposiciones del presente instructivo son de aplicación obligatoria para todos los profesores investigadores de la UDET.

### **Procesos.**

Art 4.- En el caso que un Profesor Investigador de la Universidad de Especialidades Turísticas gestione fondos externos se debe sujetar a las normativas de la entidad financiadora, pero deberá mantener la **afiliación de la Universidad** en todo el proceso.

Art 5.- El tiempo que dedique el profesor investigador a la gestión de fondos externos para proyectos debe ser considerado dentro de su distributivo.

Art 6.- El tiempo de desarrollo de las actividades que dedique el profesor investigador dentro de un proyecto externo será considerado dentro de las horas asignadas para investigación siendo mínimo de 5 horas semanales.

Art 7.- En caso que los recursos asignados por un proyecto externo sean asignados a la Universidad, la Dirección de Administrativa Financiera gestionara los recursos en colaboración con la Dirección de Investigación y Producción Científica.

Art 8.- La asignación de los recursos para la ejecución de actividades de un proyecto externo debe ser de inmediato al profesor investigador involucrado.

Art 9. - Por la gestión de recursos externos la UDET no cobrara tasa administrativa alguna.

Art 10.- En caso que en proyecto externo necesite una contraparte debe estar contemplado en el POA de la UDET.

Art 11.- En caso que la entidad externa solicite una cuenta bancaria para el depósito de recursos económicos la Dirección de Administrativa Financiera deberá brindar la información respectiva y facilitar el proceso respectivo.

Art 12.- En caso que se publique un artículo de revista indexada, artículo de conferencia con fondos externos debe ser registrado como autogestión por parte del profesor investigador y la UDET de reconocer el proceso respectivo con incentivos por la gestión; los mismo que pueden ser económico, en tiempo o el reconocimiento que considere pertinente la institución.

Art 13.- En el caso que un profesor investigador de una asesoría en temas de investigación externa debe ser aprobada por la Dirección de Investigación y Producción Científica para su control y validación respectiva esto en concordancia con Reglamento de Investigación.

Art 14.- Los recursos que se obtengan por colaboración en Redes de Investigación Nacional e Internacional deben ser gestionada por profesor investigador, Dirección de Administrativa Financiera, autorizada y valida por la Dirección de Investigación y Producción Científica esto en concordancia con Reglamento de Investigación.



Art 15.- De las consultorías estará en función de los convenios firmados por las entidades externas y la UDET la cual debe brindar todas las facilidades al profesor investigador para el desarrollo de las mismas.

Art 16.- Para la aprobación y ejecución de los proyectos se requiere de la elaboración de un presupuesto, el mismo que se debe realizar en función de la proyección de los gastos necesarios para la ejecución de cada actividad , considerando la Política de gestión de egresos demás normativa interna respecto a:

- a) Honorarios (para personal técnico o especializado con el que no cuente la UDET);
  - b) Movilización (viáticos y subsistencias nacionales e internacionales);
  - e) Capacitación;
  - d) Difusión de resultados;
  - e) Equipos, infraestructura, bibliografía, materiales, suministros, reactivos, gastos varios.
  - f) Otros rubros que se requieran de acuerdo a la necesidad de cada proyecto.
- De ello se debe considerar la gestión de los recursos externos que aportarían al desarrollo de las actividades de investigación.

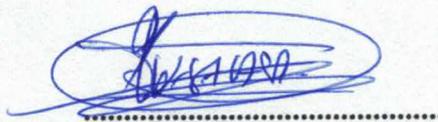
Art 17.- Para que un docente participe en un proyecto externo donde se genere y gestione recurso debe indicarlo a la Dirección de Investigación y Producción Científica, anexando la convocatoria y el proceso respectivo esto en concordancia con Reglamento de Investigación

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA:** El presente Instructivo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad.

**Aprobado en comisión de investigación y producción científica.**

Cúmplase y notifíquese.

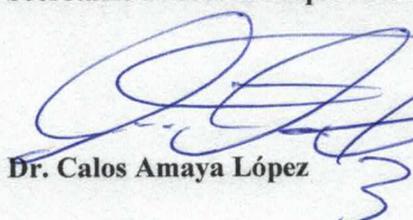


**Dr. Wilson Salas Álvarez**

**Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas  
UDET**

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 mayo del 2022

**Secretario Procurador que lo certifica,**



**SECRETARÍA PROCURADURÍA**

**Dr. Calos Amaya López**